

Procedimiento para solicitudes de información

Mediante el decreto legislativo Número 170-200, publicado en el Diario Oficial de la Gaceta con fecha 30 de diciembre del 2006.

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) da a conocer cual es el procedimiento a seguir para las solicitudes de información efectuadas a la institución.

1.- para solicitar información pública de la AMHON, se ha establecido como requisito para el solicitante el llenado del formulario de solicitud de información (en cual se encuentra en el apartado de formatos del portal de transparencia) por si requiere hacer la solicitud de forma personal y hacer entrega a la Oficial de información Pública, o puede hacerla mediante correo electrónico o a través de la plataforma información electrónica de Honduras (SIELHO), los requisitos ya se encuentran establecidos en dicha plataforma.

2.- Si la solicitud No contiene todos los datos requeridos, la institución obligada deberá hacérselo saber al solicitante a fin de hacer la respectiva corrección y completar los datos, para ello el oficial de información pública o la persona designada se lo hará saber.

Si la información solicitada No corresponde a la institución obligada, también se le hará saber al solicitante, para que presente dicha solicitud a la institución que corresponda.

3.- Presentada la solicitud, el oficial de información pública (OIP), deberá resolver en el plazo que establece la Ley de transparencia en donde se indica que se son diez (10) días hábiles para hacer la entrega de la información si dicha solicitud es aceptada con lugar o sin lugar.

En casos debidamente justificados, el plazo de respuesta puede prorrogarse por el termino de diez (10) días más, prorroga que solamente se puede efectuar por una vez y se deberá comunicar al solicitante por el medio que él hizo la solicitud.

4.- El solicitante a quien se le haya notificado con una negativa para la entrega de la información, podrá interponer un recurso de revisión de dicha solicitud, ante el instituto de acceso a la información pública (IAIP), quien deberá de resolver en un plazo de diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

5.- Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información Art. #14 párrafo tercero de la ley de transparencia.



Karla Lorena Navarro
Jefe de la unidad de transparencia